

## **ORDENANZA DE AUDITORIA INTERNA**

### **CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES**

**Art. 1.-** La Auditoria Interna de la Universidad de la República depende directamente del Consejo Directivo Central y posee independencia para decidir sobre su gestión técnica.

**Art. 2.-** Tiene como objetivo apoyar a las autoridades de la Universidad proporcionando análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría e información relativas a las actividades revisadas.

**Art. 3.-** La Auditoria Interna desarrolla sus cometidos respecto a las actividades y funciones que realizan las distintas unidades de gestión administrativa de la Universidad de la República. Cuando sea necesario podrá vincularse a través de las autoridades correspondientes con otras entidades u organizaciones que, por su relación con la Institución, lo amerite.

**Art. 4.-** Su gestión radica en la incorporación de valor agregado, mediante la contribución a la mejora y rediseño de los sistemas administrativos y de infraestructura a través de evaluaciones habituales. Considera siempre los criterios de eficiencia, eficacia y economía, impulsando la implantación de apropiados sistemas de control interno, fomentando la cultura del mismo y del desarrollo de los sistemas de control de gestión y de evaluación de resultados.

### **CAPÍTULO II – FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**Art. 5.-** Son funciones de la Auditoria Interna:

- a) vigilar el cumplimiento de las pautas que la Universidad establece para orientar la administración de la Institución;
- b) controlar el adecuado cumplimiento de la normativa y demás lineamientos que regulan la gestión de la Institución;
- c) ejercer acciones tendientes a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Institución;
- d) asesorar, en materia de su competencia y de acuerdo con su plan de trabajo y recursos disponibles, a las diferentes unidades de la Institución;
- e) opinar, en el desarrollo de sistemas de información vinculados con la gestión administrativa y financiera respecto a la auditabilidad de los mismos;
- f) velar, dentro de su ámbito de competencia, por la salvaguarda y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad.

**Art. 6.-** La Auditoria Interna debe ejercer sus funciones de acuerdo con los principios, normas y procedimientos técnicos propios de la auditoria.

**Art. 7.-** La Auditoria Interna tiene la potestad de planificar, administrar y ejecutar su función técnica. Para ello puede definir:

- a) los planes, programas y la estrategia para maximizar el producto de su labor;
- b) las áreas y aspectos que requieren prioritariamente de sus servicios, los objetivos y alcance de sus trabajos y la oportunidad en que se deben llevar a cabo, siempre teniendo en cuenta las directivas que haya fijado el Consejo Directivo Central.
- c) la metodología a aplicar

**Art. 8.-** Los funcionarios de la Auditoria Interna, debidamente autorizados por sus jerarcas máximos:

- a) tendrán acceso y podrán solicitar archivos, registros, documentos u otras fuentes de información. A tales efectos establecerán los plazos y las condiciones en que debe ser entregada dicha documentación;
- b) tendrán acceso a los bienes y valores de la Institución en presencia del responsable o custodio para examinar, glosar y verificar;
- c) poseerán clave de consulta con permiso suficiente para consultar la totalidad de los datos del sistema en los distintos programas informáticos del sector de gestión administrativa.

**Art. 9.-** Los funcionarios de la Universidad de la República están obligados a facilitar oportunamente la información, documentación y colaboración que requieran los auditores para cumplir con sus obligaciones. Como parte de esta ayuda deben brindar entre otros:

- los informes, opiniones o declaración sobre el asunto objeto de análisis;
- condiciones adecuadas de acceso, movilidad y ubicación aceptable en las instalaciones.

**Art. 10.-** Los responsables de la Auditoria Interna mantendrán un programa de actualización permanentemente dirigido a sus auditores y personal de apoyo, con el fin de que éstos posean y mantengan las habilidades y conocimientos necesarios para cumplir con sus obligaciones.

**Art. 11.-** Los responsables de la Auditoria Interna elaborarán por escrito y mantendrán actualizados los lineamientos básicos que regulan su gestión:

- a) un manual de organización, con la descripción de sus objetivos, alcance, políticas generales, funciones y servicios que presta, y la estructura interna que respalda la organización;
- b) un manual con los procedimientos generales de auditoria que utiliza en la ejecución de sus funciones;
- c) el procedimiento para comunicar los resultados de su labor.

**Art. 12.-** Presentará al Consejo Directivo Central el plan de trabajo anual, así como el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo. El plan de trabajo abarcará el período 1º de marzo al 28 de febrero del siguiente año.

**Art. 13.-** Concluida su actuación en una unidad, la Auditoria Interna elaborará un informe estableciendo las observaciones y recomendaciones que correspondieran.

De dicho informe, dará vista al jerarca de la unidad auditada a efectos de que exprese los descargos o consideraciones que entienda pertinentes dentro del plazo que se determine.

Cuando de los resultados de su actuación surgiera la existencia de irregularidades que pudieran involucrar algún tipo de responsabilidad, la Auditoria Interna deberá dar cuenta de ello al Consejo Directivo Central en forma inmediata.

Asimismo, el informe será comunicado al Pro Rector de Gestión Administrativa y a la Dirección General que corresponda según el tema, en los casos que puedan afectarse tanto el funcionamiento como los objetivos dispuestos o las instrucciones dictadas.

En todos los casos, el Rector o el Consejo Directivo Central podrán requerir a la Auditoria Interna los informes concluidos o informes parciales.

**Art. 14.-** Las autoridades de las unidades auditadas deberán informar las medidas adoptadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas, o en su defecto, manifestar por escrito las razones por las cuales no se aplicaron.

Este informe será presentado a la Auditoria Interna quien lo elevará al Consejo Directivo Central.

**Art. 15.-** El máximo jerarca de una Facultad o Servicio asimilado a Facultad podrá solicitar a la Auditoria Interna el análisis de un asunto específico de su competencia, quien en atención a criterios técnicos, su plan de trabajo y los recursos disponibles, le dará el trámite que corresponda.

**Art. 16.-** Los trabajos de la Auditoría Interna tendrán un carácter reservado cuando:

- a) se encuentren en una etapa de elaboración y todavía no hayan sido puestos a consideración de las autoridades respectivas;
- b) cuando la auditoría continúe desarrollándose y el levantamiento del carácter reservado de la misma pueda perjudicar la conclusión de la investigación;
- c) en otros casos debidamente justificados a juicio del Consejo Directivo Central.

**Art. 17.-** Cuando la Auditoría Interna eleve un informe a las autoridades universitarias y entienda que es conveniente mantener el carácter reservado del mismo, deberá indicar y fundamentar esta apreciación

**Art. 18.-** A fin de adoptar decisión sobre el carácter reservado de los informes, el órgano correspondiente tratará el asunto en régimen de Comisión General, a menos que la mayoría de presentes decida que sea tratado en sesión pública.

**Art. 19.-** En los restantes casos no comprendidos en los artículos anteriores, los informes de Auditoría Interna tendrán carácter público, similar al de cualquier otra documentación universitaria, correspondiendo a las autoridades definir los criterios para su divulgación.

**Art. 20.-** La Auditoría Interna enviará un informe anual de sus actuaciones al Consejo Directivo Central con la siguiente información mínima:

- las principales actividades realizadas en el período;
- comparación con el plan de trabajo presentado;
- análisis de los resultados obtenidos.

**Art. 21.-** Los funcionarios de la Auditoría Interna actuarán conforme a las normas de ética profesional, a las emitidas por los organismos competentes y a aquellas que disponga la Dirección para garantizar la calidad profesional de sus miembros. Deberá mantener la confidencialidad de la información obtenida y utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes, y se abstendrán de intervenir o evaluar aquellos asuntos que afecten su independencia y objetividad. El incumplimiento de estas premisas será considerado falta grave.

**Art. 22.-** En ningún caso los auditores podrán utilizar su cargo para obtener información con fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

**Art. 23.-** No podrán desempeñarse como auditores quienes desarrollen funciones de Contador Delegado, o de auditor del Tribunal de Cuentas, o de auditor de la Auditoría Interna de la Nación.

### **CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN**

**Art. 24.-** La Auditoría Interna propondrá su estructura organizacional al Consejo Directivo Central, así como las modificaciones necesarias para adaptar su funcionamiento a nuevas exigencias técnicas o al cumplimiento de metas definidas por las autoridades universitarias.

Una vez aprobada por el Consejo Directivo Central, deberá ser incluida en el Manual de Organización.

En dicha estructura se deberá definir:

- la descripción y especificaciones de las funciones sustantivas y de apoyo que requiere para cumplir su cometido;
- el número y condiciones técnicas de funcionarios que conforman la unidad de Auditoría, así como los objetivos, obligaciones y características de los cargos correspondientes.

**Art. 25.-** Los funcionarios se designarán cumpliendo las disposiciones de la Universidad de la República. Para el ejercicio de las funciones de jefatura deberán poseer experiencia en el área pública y especialmente en el área de auditoría. Serán asignados a una u otra de las funciones por la Dirección de la Auditoría Interna teniendo en cuenta las necesidades de cumplimiento de metas y tareas específicas.

**Art. 26.-** La Auditoría Interna contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones.

**Art. 27.-** En casos plenamente justificados, la Auditoría Interna podrá solicitar a través de las instancias correspondientes, los servicios de profesionales, técnicos, o personal de la Universidad de la República para llevar a cabo una actuación o actividad específica relacionada con su gestión, debiendo planificar y fiscalizar su realización.

#### **CAPÍTULO IV – DIRECCIÓN**

**Art. 28.-** La Dirección de la Auditoría Interna es ejercida bajo la responsabilidad de un Director General de Auditoría Interna y un Director de División. Corresponde al primero, con apoyo del segundo, dirigir la gestión con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos, metas y programas.

**Art. 29.-** Para ocupar los cargos de Director General y de Director de División se deberá poseer el título de Contador y/o Licenciado en Administración. Poseerán amplia experiencia en el área de auditoría y serán designados de acuerdo con los requerimientos de los cargos con renovación permanente de conocimientos técnicos.